

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 27 de mayo de 2022, informando que la parte ejecutada fue notificada conforme el artículo 8° del decreto 806 de 2020, el día 24 de marzo de 2022, según constancia que obra en el cuaderno principal, documento 18 del expediente, por lo que el término para contestar la demanda venció el 19 de abril de 2022. En silencio.

Igualmente se informa que la abogada MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMÍREZ, apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA, solicita una cautela ya decretada mediante auto del 4 de marzo de 2021.

### **CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Continuar ejecución Niega solicitud Remitir link
Clase De Proceso:	Bancolombia S.A. Nit 890903938-8
Subrogataria:	Fondo Nacional de Garantías SA
Demandada:	Blanca Helen Satizabal Hernández CC 31711625
Radicado:	630014003007-2021-00017-00

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

*"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que*

*posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado (...)."*

Finalmente se dispondrá informar a la abogada MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMÍREZ, apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA, que la medida cautelar solicitada por la apoderada judicial de BANCOLOMBIA SA fue decretada mediante auto del 4 de marzo de 2021 y se libró el oficio correspondiente Documentos 6 a 9 del cuaderno de medidas del expediente digital,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra de BLANCA HELEN SATIZABAL HERNÁNDEZ y en favor de BANCOLOMBIA S.A y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 2 de febrero de 2021.

**SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE** de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

**TERCERO:SE DISPONE PRACTICAR** la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

**CUARTO: CONDENAR EN COSTAS** al parte ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$500. 000.00 pesos M/cte.

**QUINTO: INFORMAR** a la abogada MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMÍREZ, apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA, que la medida cautelar solicitada por la apoderada judicial de BANCOLOMBIA SA fue decretada mediante auto del 4 de marzo de 2021 y se libró el oficio correspondiente Documentos 6 a 9 del cuaderno de medidas del expediente digital,

**SEXTO: REMITIR EL LINK** del expediente judicial por el Centro de Servicios Judiciales al correo electrónico [mpflorez75@gmail.com](mailto:mpflorez75@gmail.com) de la abogada MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMÍREZ, apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA, para que lo pueda consultar.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 093** DEL 31 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7241163f9dfbb3105a3cf778f18576328eb8e309e84e95f0dd661b40557491**

Documento generado en 26/05/2022 09:51:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**